



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECTORADO

CONVENIO MARCO DE RESIDENCIAS CURRICULARES

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Pinto n° 399 de la ciudad de Tandil, representada en este acto por el Cr. Roberto Mario Tassara (DNI 5.394.959), en su carácter de Rector de la misma, participando la facultad de derecho con domicilio en calle Bolívar 481, de la ciudad de Azul, representada por su Decano, el Abog. Víctor Eduardo Lapenta (DNI. 10.100.538), por una parte en adelante la UNICEN y el Dr. David Emilio Cordeviola (DNI 11.480.673) en su carácter de Presidente del Colegio de Abogados de Azul, con domicilio legal en Avda. Perón n° 514 de la ciudad de Azul, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Residencias, que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se denomina residencia a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: La realización de las residencias tendrá por fin posibilitar a estudiantes de la Universidad adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica. Este complemento educativo consistirá en el ejercicio sistemático y continuado de prácticas



para posibilitar al alumno que adquiera experiencia en algunas de las incumbencias y orientaciones propias del título habilitante, como complemento de su formación teórica, para obtener conocimientos y habilidades que le serán de utilidad en su desempeño profesional futuro. En la Facultad de Derecho, la Residencia es una exigencia curricular obligatoria para concluir la carrera y obtener el título.

TERCERA: Las instalaciones de las empresas y de las instituciones públicas o privadas donde se desarrollan las residencias, así como también las propiedades de terceros afectadas a dicha actividad, se considerarán para todos los aspectos legales como una extensión del ámbito de aprendizaje.

CUARTA: La situación de residencia no creará ningún otro vínculo para el residente más que el existente entre el mismo y el Ministerio de Cultura y Educación, no generándole relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o la empresa en donde efectúe su práctica educativa. Las residencias son de carácter gratuito.

QUINTA: La coordinación e implementación de la residencia se efectuará de manera tal que facilitará la supervisión de la misma por parte de la Universidad (a través de la Unidad Académica correspondiente) para lo cual se preverá la realización, por parte del residente, de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades cumplidas. Asimismo se establece que la Facultad a través del Coordinador Académico de Residencia designará un Docente Guía (Tutor Interno) en cada caso, para el seguimiento de las tareas del residente, mientras que la empresa y/o institución designará un profesional de Área como



representante para actuar ante la Universidad (Tutor Externo).

SEXTA: Con cada residente, la empresa o institución suscribirá un acuerdo individual de residencia en el cual estipulará: a) Área de la Empresa o Institución en la cual se desarrollará la residencia; b) Duración; c) Horario; d) Monto de la asignación estímulo si lo hubiera y cuestiones que hacen a las obligaciones y derechos tanto del residente como de la empresa o Institución referidos a la relación que se establece entre los mismos. La empresa o institución remitirá a la Universidad copia de cada acuerdo individual de residencia que suscriba con alumnos de la misma.

SÉPTIMA: Los acuerdos individuales que se firmen entre el alumno y la institución pública o privada, serán suscriptos por el Decano de la Facultad de Derecho, a quien se faculta al efecto.

OCTAVA: La protección de que gozan los alumnos a través de los distintos seguros que resguardan su actividad en los establecimientos educativos se extiende a las actividades que desempeñan los mismos en calidad de residentes en los lugares de trabajo.

NOVENA: El residente se compromete a prestar servicios con la mayor eficiencia, espíritu de colaboración y confidencialidad, respetando las directivas de la empresa o institución en cuanto a la metodología y demás instrucciones que se impartan para la prestación. Asimismo el residente se obliga por la presente a dar fiel cumplimiento al reglamento interno de la empresa o institución.

El residente se compromete a elevar un informe final sobre el desarrollo de



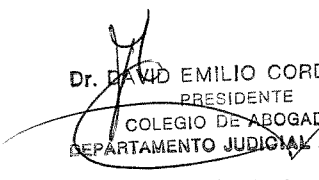
su residencia a la Facultad y la empresa o institución dentro de los treinta días de concluidas sus actividades.

DÉCIMA: La Universidad fijará las pautas de cada contratación para el cumplimiento de la residencia pedagógica curricular, en los contratos individuales a suscribir con cada alumno.


UNDÉCIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio se someterán a la jurisdicción del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Azul, constituyendo sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento.

DUODÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizara cualquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido, la que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días.

En la ciudad de Tandil, a los 26 días del mes de Noviembre de 2010.


Dr. DAVID EMILIO CORDEVIOLA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL

Dr. David Emilio Cordeviola
Presidente del Colegio
De Abogados de Azul


Abog. Eduardo Victor Lapenta
Decano
Facultad de Derecho


Cr. Roberto Mario Tassara
Rector
UNICEN